



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.
Telefax.: 092-8476110

Auto de sustanciación Nro. 089
Rad: 2019-00200-00

Miranda, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial de conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P,

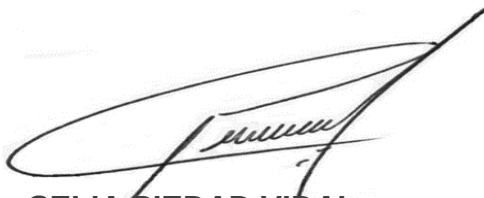
RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda presentadas por el demandado, por el término de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Vencido el término del numeral primero, PASE a Despacho el expediente para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL